Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 157 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 12 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2026-MDCC de fecha 09 de octubre del 2026 trató la moción de transferencia a título gratuito de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN LA MANZANA L DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2664142, a favor de Sedapar S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 18 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o de cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conformo a los artículos 32° y 35°, de la presente ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del concejo municipal; agregando, que esos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (7) días, bajo responsabilidad.

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, precisa que los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales económicos y financieros que lo garantizan.

Que, la Directiva de Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-2000, establece los lineamientos técnicos, legales y administrativos que permiten la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas a favor de Sedapar S.A. siempre que dichas obras se encuentren dentro del ámbito en el cual Sedapar S.A. tenga disponibilidad para su operación y mantenimiento.

Que, en el numeral 1.2 del artículo VII de la Directiva de Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-2000, determina que la entidad transferente de la obra de saneamiento deberá presentar, entre otros documentos, el acuerdo de concejo municipal autorizando la transferencia.

Que, con informe N° 127-2026-MDCC-SGEOPAD/RO-RAC de fecha 18 de agosto del 2026, el residente de obra, Ing., Raúl Apaza Cruz, manifiesta que la obra "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN LA MANZANA L DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se encuentra concluida, conforme el Acta de Culminación de Obra de fecha 13 de agosto del 2026, motivo por el cual, corresponde transferir la obra en mención a la entidad prestadora de servicios de saneamiento Sedapar S.A., para lo cual se requiere el acuerdo de concejo municipal autorizando la transferencia a título gratuito, conforme a los requisitos exigidos para el empalme y recepción de oba de saneamiento ejecutadas por entidades públicas.

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del informe N°1110-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 20 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, considerando que la obra se encuentra culminada, solicita que se autorice la transferencia de obras aludida a favor de la EPS Sedapar S.A. mediante acuerdo de concejo.

Que, mediante informe N°673-2026/MDCC/GOPI, de fecha 24 de agosto del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, estimando lo ultimado en el informe N°1110-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, remite los actuados a fin de continuar el trámite respectivo.

Que con informe legal N° 035-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 28 de agosto de 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, indica que siendo que la obra sub examine está destinada a resolver, mejorar y ampliar los servicios y conexiones domiciliarias de saneamiento de alcantarillado en la manzana L de la Asociación de Vivienda Guardia Republicana, correspondería que dicha obra ejecutada sea transferida a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A., a efecto que no solo entre en funcionamiento, sino también sea operada, administrada y mantenida por Sedapar S.A.

Que, a través del proveído N° 406-2026-GAJ-MDCC, de fecha 28 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 035-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia a título gratuito de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN LA MANZANA L DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2664142, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - Sedapar S.A. cuyos componentes, valorizaciones y características técnicas obran en el expediente técnico de liquidación final.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026